



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda

539 Resolución de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019. 2854

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena

540 Resolución R-003/19, de 8 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas a don David Cegarra Leiva. 2893

541 Resolución R-027/19, de 10 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones a don José Luis Gómez Tornero. 2895

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

542 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 738/2018, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia contra la Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de 28 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Terapeuta Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017). 2897

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Hacienda

543 Resolución de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Columbares para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. 2899

544 Resolución de 22 de enero de 2019 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y Mancomunidad Río Mula. 2905

BORM

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

545 Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 2915

546 Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ADAMUR-Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana- para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 2917

547 Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Asperger de Murcia, Aspermur, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 2919

548 Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ATEMYTEA, para la implantación y desarrollo de un programa de orientación e intervención educativa y de atención temprana en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 2921

549 Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y Copedeco Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 2923

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

550 Resolución de 23 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia. 2925

**4. Anuncios****Consejería de Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

551 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva, de 17 de enero de 2019. 2928

552 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva de 17 de enero de 2019. 2931

### III. Administración de Justicia

<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia</b>		
553	Divorcio contencioso 837/2017.	2934
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
554	Despido/ceses en general 455/2018.	2936
<b>De lo Social número Tres de Almería</b>		
555	Ejecución de títulos judiciales 801/2015.	2938
<b>De lo Social número Uno de Castellón de la Plana</b>		
556	Procedimiento ordinario 534/2018.	2940
<b>De lo Social número Nueve de Madrid</b>		
557	Despido/ceses en general 1.368/2018.	2941
<b>De lo Social número Diecisiete de Valencia</b>		
558	Procedimiento ordinario 801/2018.	2942

### IV. Administración Local

<b>Lorca</b>		
559	Publicación de la aprobación del Calendario fiscal para el año 2019 del Ayuntamiento de Lorca y fechas de exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales para el presente año.	2943
<b>Mazarrón</b>		
560	Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a los participantes en el Carnaval 2019.	2945
<b>Santomera</b>		
561	Modificación de hora de examen en la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Técnico Medio de Biblioteca.	2946

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

<b>Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla</b>		
562	Convocatoria a Junta General Extraordinaria.	2947

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

**539 Resolución de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019.**

En fecha 16 de enero de 2019, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

### Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2019, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019, que se inserta a continuación.

Murcia, 24 de enero de 2019.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019**

#### **Primero. Retribuciones del personal funcionario en 2019.**

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2019, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

2. Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II del presente acuerdo; lo que supone un incremento del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

3. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.a) y 27.b) de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas cada una de ellas en 2019 por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciban.

4. El complemento específico se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

4.1. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Todo ello sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre. El devengo de las dos pagas adicionales de complemento específico se producirá en los mismos casos y condiciones que se establecen en el apartado Noveno del presente Acuerdo para las pagas extraordinarias.

4.2. El personal docente percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación y los importes vigentes a 31 de diciembre de 2018 experimentarán un incremento del 2,25 por ciento en 2019; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.4 de la vigente ley de presupuestos. Sus cuantías en el presente ejercicio se incluyen en el Anexo XI.

4.3. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional décimo novena, apartado 9, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el personal funcionario, incluido el personal docente no universitario, podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de esta forma poder obtener el reconocimiento de la compatibilidad para ejercer una actividad privada. Lo dispuesto con anterioridad no será de aplicación al personal funcionario que ocupe puestos que tengan asignado un complemento de destino de nivel 28 o superior.

En dicho supuesto procederá aplicar la liquidación por días que corresponda, únicamente por lo que se refiere a las cuantías a percibir en concepto de complemento específico.

5. En relación con las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad se aplicarán las siguientes normas:

5.1. Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2018 el personal al que le es de aplicación el

Anexo III.1 y el Anexo III.2, experimentarán un incremento del 2,25 por ciento en 2019.

5.2. Las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal docente en 2019 experimentarán, asimismo, un incremento del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

6. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2018.

Los importes a percibir en 2019 en concepto de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, se recogen en los Anexos IV y XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexo IV y XI del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

7. Retribuciones a percibir en 2019 por las personas encuadradas en el tramo I de la carrera horizontal:

1. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimonovena de la vigente ley de presupuestos, en el año 2019 las cuantías correspondientes al tramo I de la carrera horizontal en el ámbito de Administración y Servicios deberán ser incrementadas en un 2,25 por ciento.

Las cuantías a percibir con efectos de 1 de enero de 2019 por el personal funcionario de carrera al que se le haya reconocido administrativamente el encuadramiento en el tramo I de la carrera profesional, un 15 por ciento de los importes calculados de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, se incluyen en el Anexo XVI.

2. Las cuantías correspondientes al tramo I de la carrera horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera a percibir en 2019 son las que se incluyen en el apartado 6 del Anexo XI.

### **Segundo. Complementos personales y transitorios.**

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que pueda producirse en el año 2019, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, el incremento de carácter general del 2,25 por ciento solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado h), de la vigente ley de presupuestos.

En el caso de descensos generales de retribuciones y en el supuesto de que un cambio de puesto de trabajo suponga una disminución de retribuciones, el complemento personal y transitorio no experimentará ninguna modificación.

### **Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública regional.**

1. En el año 2019 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán el incremento retributivo que establece el artículo 4 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, para los Altos Cargos del Gobierno del Gobierno de la Nación con los que se equiparan.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el ejercicio 2019 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública regional mantendrán una minoración en sus retribuciones anuales del 3 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

2. Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de esta Administración pública regional, con la excepción del Presidente de la Comunidad Autónoma y el de aquellos otros casos en los que no se perciban, tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo que se incluye en el cuadro siguiente, más el cien por cien del complemento de destino mensual que perciban.

	Consejero	Secretario General	Director General
Sueldo	675,18	724,14	773,62

3. El complemento específico anual lo percibirán, en su caso, en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

4. Además, los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos; en las cuantías establecidas en su Administración de origen de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

5. En relación con el abono de los trienios de los Altos Cargos y demás personal en situación de servicios especiales, el personal funcionario de carrera que sea declarado en servicios especiales, de acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, percibirá las retribuciones del puesto o cargo que desempeñe y no las que le correspondan como funcionario de carrera. Dichas retribuciones incluirán los trienios que tenga reconocidos en cada momento

con cargo a los presupuestos de la Administración u organismo público, órgano institucional, constitucional o estatutario al que el puesto o cargo desempeñado esté adscrito.

6. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, será de aplicación a los Altos Cargos de la Administración regional lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, tanto si se encuentra incluido en el régimen general de la Seguridad Social como en los regímenes especiales de Seguridad Social del mutualismo administrativo.

7. Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2019 por los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración regional se incluyen en el Anexo V.

#### **Cuarto. Funcionarios interinos.**

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019, percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante, así como las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición del personal funcionario de carrera.

2. En el caso del personal funcionario interino docente, a dichas retribuciones básicas se le sumarán las correspondientes al complemento por formación permanente. Asimismo, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2018-2019 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de agosto.

#### **Quinto. Retribuciones del personal eventual.**

En el año 2019 las retribuciones del personal eventual experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

En ningún caso las retribuciones del personal eventual superarán las correspondientes al cargo de Director General de la Administración general, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

#### **Sexto. Norma especial.**

Cuando las retribuciones percibidas en el año 2018 no fueran las establecidas con carácter general en el artículo 27 de la Ley 7/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, se continuarán percibiendo en 2019 las mismas retribuciones que en el año 2018 incrementadas en el 2,25 por ciento.

#### **Séptimo. Dedución proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario no recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos

reglamentariamente, dará lugar con carácter automático, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo sujeto a deducción proporcional de haberes se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 1), del presente Acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la disposición adicional quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

e) En el caso de cambio de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuidos.

4.- De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimotercera, apartado 6, de la vigente ley de presupuestos; durante el ejercicio 2019, a efectos de la retribución en el plazo posesorio en los sistemas de provisión de puestos de trabajo, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios

**Octavo. Remuneración del mes de vacaciones y abono de la compensación económica de las vacaciones anuales retribuidas no disfrutadas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Complemento de destino.
- d) Complemento específico.
- e) Productividad fija, en su caso.
- f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.

g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.

2. Con el fin de facilitar el ejercicio del derecho al disfrute de vacaciones retribuidas de todos los empleados públicos, las Unidades de Régimen Interior de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos estarán obligadas a planificar con la suficiente antelación el disfrute de las vacaciones que correspondan a los empleados públicos antes de que expiren sus contratos de trabajo, se revoquen sus nombramientos como funcionarios interinos o se extinga, en todo caso, su relación con la Administración Regional.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando por razones debidamente justificadas por el titular de la Secretaría General de la Consejería o del Órgano de dirección del Organismo Autónomo correspondiente, el empleado público no haya podido disfrutar de las vacaciones que le correspondiesen antes de la extinción de su relación de servicio con la Administración Regional, se procederá al abono de la compensación económica que le corresponda por el periodo de vacaciones no disfrutado con arreglo a los criterios de cálculo recogidos en los siguientes párrafos.

La compensación económica por cada día de vacaciones no disfrutado se calculará dividiendo las retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual que correspondan ordinariamente en el año de que se trate entre el número de días de vacaciones anuales que se tengan derecho a disfrutar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el cálculo del número de días de vacaciones se realizará de forma proporcional al tiempo de servicio prestado en el año natural, multiplicando el número de días totales transcurridos hasta la extinción de la relación de servicio del contrato o del nombramiento de que se trate, por el número de días de vacaciones anuales que tenga derecho a disfrutar el empleado público; y dividiendo el resultado obtenido por el número de días que tenga el año natural correspondiente. En el caso de que el periodo computable afecte a más de un año natural, el cálculo se realizará de la misma forma pero teniendo en cuenta el número de días de servicio prestados en cada año y el número de días del año natural que corresponda.

#### **Noveno. Pagas extraordinarias.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado b), de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas en el año 2019, cada una de ellas, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1), anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

Para el periodo o periodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo; de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud; y en el de inicio o finalización por el personal docente del desempeño de un puesto de naturaleza no docente; la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo, el inicio del desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, y el inicio o finalización por el personal docente del desempeño de puestos de naturaleza no docente, se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

#### **Décimo. Horas extraordinarias.**

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera, apartado 2, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2019, durante el ejercicio 2019 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda.

Los importes que se podrán abonar en dichos supuestos, que experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2018, se incluyen en el Anexo VI.

#### **Undécimo. Complemento de atención continuada.**

1. Las cuantías del complemento de atención continuada a percibir en 2019 por la realización de guardias, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, incrementadas en un 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, son las que se incluyen en el Anexo VII.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, el personal que habitualmente perciba el complemento de atención continuada durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

3. Los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre, de 2019, que tienen la condición de especial consideración, el complemento de atención continuada se percibirá en el doble de su valor ordinario.

#### **Duodécimo. Turnos, festivos y noches.**

1. La retribución correspondiente a las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, experimentarán un incremento del 2,25 por ciento en 2019. Sus cuantías para el presente ejercicio son las que se incluyen en el Anexo VIII.

2. Las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios del personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004, 2 de septiembre de 2005, 30 de diciembre de 2005, 24 de noviembre de 2006 y 12 de diciembre de 2014; experimentarán en 2018 un incremento del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Las cuantías a percibir en 2019 por dichos conceptos son las que se especifican en el Anexo IX.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de los supuestos.

4. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad.

Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre, de 2018, se percibirán los citados conceptos de nocturnidad y festividad en el doble de su valor ordinario.

La percepción en el doble de su valor de las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas y nocturnas en los días considerados de especial consideración, salvo lo establecido en disposiciones específicas, se ajustará a las siguientes normas:

a) Jornadas festivas: Los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, ordinariamente son días no festivos, por lo que no se percibirá ninguna cuantía correspondiente al complemento de festividad, salvo que coincidan con

domingo o sean declarados festivos. De producirse tal coincidencia, el abono del complemento será doble, retribuyéndose los turnos de mañana y tarde de tales días y el turno que comienza con carácter general a las 22 horas del día inmediatamente anterior y desarrolla la mayor parte de la jornada en el domingo o festivo.

Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas festivas en el doble de su valor:

1. El personal que realice los turnos de mañana o tarde de los días 1 y 6 de enero, y del día 25 de diciembre.

2. El personal que realice el turno de noche que se inicia a las 22:00 horas de los días 5 de enero, y 24 y 31 de diciembre, que desarrolle la mayor parte de su jornada de trabajo en los días festivos 6 de enero, 25 de diciembre y 1 de enero, respectivamente.

b) Jornadas nocturnas: Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas nocturnas en el doble de su valor, el personal que realice los turnos de noche que comienzan a las 22:00 horas de los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre.

#### **Decimotercero. Jornadas y horarios especiales.**

Las cuantías que percibe el personal sujeto a jornadas especiales, horarios especiales o que realiza horas de presencia, tendrán un incremento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Los importes a percibir en 2019 son los que figuran en el Anexo X.

#### **Decimocuarto. Retribuciones del personal docente.**

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2019 las retribuciones complementarias que se insertan en el Anexo XI del presente Acuerdo, que incluyen un incremento del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

2. Las retribuciones mensuales a percibir en el año 2019 por los Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el British Council) que prestan servicios en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de esta Administración Regional serán las que se especifican en el Anexo XII.

#### **Decimoquinto. Indemnizaciones por razón del servicio.**

En 2019, las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las cuantías vigentes en 2018.

#### **Decimosexto. Cotización a Derechos Pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios**

Las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, que no sufren ninguna modificación respecto a las vigentes en 2018, serán las que aparecen reflejadas en el Anexo XIII.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía

proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

**Decimoséptimo. Mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social.**

1. De conformidad con lo establecido en la Disposición final segunda, apartado Cuatro, de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modifica con efectos de 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, el apartado 1 de la Disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario y estatutario al servicio de la Función Pública Regional que se halle en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la situación determinante de la misma, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, acogimiento previo, paternidad y riesgo durante la lactancia natural, con independencia de cuál sea su régimen público de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir desde el primer día y hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate, un complemento salarial que sumado a las prestaciones económicas a las que tenga derecho conforme a la normativa de Seguridad Social le permita alcanzar el cien por cien de los conceptos retributivos que devengue mensualmente con carácter fijo, que el personal hubiera percibido el mes de inicio de la situación correspondiente.

Cuando las situaciones contempladas en este apartado se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, el personal tendrá derecho al reconocimiento del complemento hasta el cien por cien de las retribuciones a partir de la fecha en que entre en vigor la ley.

2. Este apartado será de aplicación a los funcionarios que tengan derecho a una prestación económica por incapacidad temporal en virtud de su normativa específica, salvo en aquello que contradiga a la misma.

**Decimoctavo. Retribuciones del personal laboral.**

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán un incremento del 2,25 por ciento en 2019. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral aparecen recogidas en el Anexo XIV.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en el Anexo II.

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en apartado Segundo del presente Acuerdo.

**Decimonoveno. Exclusión de las cuantías del complemento de destino** a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores Generales de la Administración del Estado.

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establece, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

**Vigésimo. Gratificaciones por servicios extraordinarios del Plan Infomur.**

Con efectos de 1 de enero de 2019, los importes de las gratificaciones a percibir por el personal que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales (Plan Infomur) experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Sus cuantías en 2019 se incluyen en el Anexo XV, en el que se indican los importes de las cantidades adicionales a la jornada ordinaria correspondientes a las guardias del Plan Infomur del año 2019.

**Vigésimo primero. Retribuciones íntegras.**

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

**Vigésimo segundo. Efectos.**

1. Los incrementos retributivos incluidos en el presente Acuerdo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2019.
2. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

**Vigésimo tercero. Habilitación sobre desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.**

Se faculta al titular de la Consejería de Hacienda para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.



## **ANEXO I**

### **ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS**

**Cuantía mensual en euros**

	<b><u>Sueldo</u></b>	<b><u>Un Trienio</u></b>
Subgrupo A1	1.177,08	45,29
Subgrupo A2	1.017,79	36,93
Subgrupo C1	764,19	27,95
Subgrupo C2	636,01	19,02
Agrup. profes.	582,11	14,32

### **ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE.**

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A1	726,35	27,95
Subgrupo A2	742,29	26,93
Subgrupo C1	660,48	24,14
Subgrupo C2	630,21	18,84
Agrup. profes.	582,11	14,32



ANEXO II

**COMPLEMENTO DE DESTINO**

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	<b><u>Euros/mes</u></b>
30	1.028,16
29	922,22
28	883,44
27	844,65
26	741,03
25	657,46
24	618,67
23	579,93
22	541,11
21	502,40
20	466,67
19	442,85
18	419,01
17	395,18
16	371,40
15	347,53
14	323,74
13	299,87
12	276,04

**ANEXO III****CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD****ANEXO III.1**  
**PERSONAL FUNCIONARIO**

	<b><u>Euros/mes</u></b>
Subgrupo A1	118,51
Subgrupo A2	79,10
Subgrupo C1	196,48
Subgrupo C2	185,95
Agrup. Profes.	160,46

**ANEXO III.2**

**PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.**

<b><u>TIPO DE PUESTO</u></b>	<b>€/ / MES</b>
MÉDICO (MD) con E.D.	469,59
MÉDICO (M.D.) con J.O.	282,86
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	469,59
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	469,59
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	282,86
JEFE DE SECCIÓN (*)	691,89
JEFE DE SERVICIO (*)	780,83
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	558,51
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	691,89

(\*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

## ANEXO IV

### PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel C.D.	€/Paga extra.
30	417,12
29	374,17
28	358,42
27	342,70
26	300,65
25	266,74
24	251,03
23	235,28
22	219,55
21	203,83
20	189,35
19	179,69
18	170,01
17	160,33
16	150,70
15	141,03
14	131,36
13	121,67
12	112,01

**ANEXO V****RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO  
DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
REGIONAL.**

	Sueldo	C.Destino	C.Específ.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. JUN./DIC.
Presidente	5.917,91	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1.114,48	1.811,53	2.544,00	675,18	1.811,53	1.696,02
Secret. Gral. (*)	1.119,96	1.465,33	2.263,53	724,14	1.465,33	1.509,04
Secretario Autonómico (*)	1.170,35	1.232,58	1.919,18	804,56	1.232,58	1.279,47
Director Gral. y asimilados (*)	1.125,35	1.185,16	1.845,34	773,62	1.185,16	1.230,25

(\*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que les corresponda.

**ANEXO VI****Horas extraordinarias.**

	Euros/hora
Subgrupo A1	21,93
Subgrupo A2	17,31
Subgrupo C1	14,41
Subgrupo C2	11,12
Agup. profes.	10,84

**ANEXO VII****Complemento Atención Continuada.****\* Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo.	28,26 €/hora	31,40 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	17,80 €/hora	19,89 €/hora

**\* Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
- Personal Facultativo - Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)	14,13 €/hora	15,70 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,90 €/hora	9,94 €/hora

**\* Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 55,41 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 110,84 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

**\* Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 62,83 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 108,43 euros por cada proceso de internamiento.

**ANEXO VIII****Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos****Jornadas nocturnas**

	Euros/noche
Subgrupo A1	25,07
Subgrupo A2	41,85
Subgrupo C1	33,99
Subgrupo C2	31,39
Agrup. profes.	31,39

**Jornadas festivas**

	Euros/festivo
Subgrupo A1	19,24
Subgrupo A2	71,14
Subgrupo C1	54,38
Subgrupo C2	49,15
Agrup. profes.	49,15

**ANEXO IX****Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995**

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	71,14
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	54,38
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	49,15
- Celadores	49,15
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	49,15
- Ordenanzas/Subalternos Museos	49,15

**Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial**  
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	41,85
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	33,99
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	31,39
- Celadores	31,39

**Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios :**

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Diplomados en Enfermería	92,06
- Técnicos Educadores	92,06
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	73,21
- Educadores	73,21

- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	67,98
- Aux. Técnicos Educativos	67,98
- Personal de cocina	67,98
- Personal de mantenimiento	67,98
- Personal de servicios/subalternos	67,98
- Celadores	67,98
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	67,98
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	67,98

**Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional**  
**(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)**

- Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

MÓDULOS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE DEL MÓDULO C
1º	4	53,08
2º	8	106,14
3º	12	151,31
4º	16	201,75
5º	20	238,81
6º	24	286,57

- Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías:

Valor de la hora de presencia nocturna	10,57 €
--	---------

**Servicios nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado.**

**(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2018)**

	Euros/hora
Inspectores veterinarios	9,00

**ANEXO X****JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,62
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,72
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,72
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Ángel (IMAS). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,72
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,62
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil - Coordinador de Servicios Móviles	11,77 7,70

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	11,79 euros
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	11,79 euros
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	87,32 euros

**- Turno Fijo-Especial IMAS:**

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	59,49 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	59,49 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	25,19 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	25,19 €/mes
· Personal de Oficios/Cocina	25,19 €/mes

**- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias:**

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	31,25 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	57,81 €/servicio

**- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.**

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	71,40 €
- Módulo 24 horas	135,93 €

**Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias**

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

33,50 € / mes

**- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual.**

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
<i>Subgrupo A1</i>	167,33
Subgrupo A2	152,33
Subgrupo C1	136,68
Subgrupo C2	125,92
Agrup. profes.	109,78



(\*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

**- Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales.**

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 17 horas	26,47 €
- Módulo 24 horas	42,67 €

(\*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 por ciento.

**ANEXO XI****PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES****1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:**

<b>Cuerpo</b>	<b>Grupo/ subgrupo</b>	<b>Nivel complemento de destino</b>	<b>Componente general del complemento específico en euros.</b>
Inspectores de Educación	A1	26	393,45
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	363,65
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A1	24	313,25
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	313,25
Maestros	A2	21	313,25

**2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.**

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

**2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.**

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, y asimilados
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	933,61	774,94
	B	811,70	706,64
	C	739,93	548,59
	D	675,01	447,13
	E	---	335,16
	F	---	173,82
Vicedirector	A	527,11	---
	B	461,59	---
	C	422,99	---
	D	388,08	---
Jefe de Estudios	A	527,11	441,84
	B	461,59	405,11
	C	422,99	320,11
	D	388,08	265,57
	E	---	205,38
Secretario	A	527,11	441,84
	B	461,59	405,11
	C	422,99	320,11
	D	388,08	266,57
	E	---	205,38

Cargos académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.135,19
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	635,48
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	635,48

**2.2- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:**

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial):	54,45

Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de Departamento de relaciones con las empresas)	125,15
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	384,72
Tipo B	297,30
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	231,93
Tipo B	143,18
Técnico educativo, Tipo A	636,96
Técnico educativo, Tipo B	417,53
Coordinador para la Convivencia Escolar	659,45

<b>Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia</b>	
Puestos	Cuantía mensual
Director CPR Región de Murcia	933,61
Secretario CPR Región de Murcia	527,11
Asesor de Formación Permanente	231,93

<b>Centros de Educación Secundaria y asimilados</b>		
<b>PUESTO</b>	<b>TIPO DE CENTRO</b>	<b>EUROS/MES</b>
Jefe de Estudios Adjunto	A	390,05
	B	343,50
	C	316,11
	D	291,35
Jefe de Seminario / Jefe Departamento		125,15
Vicesecretario	A	290,79
	B	258,02
	C	238,72
	D	221,27
Maestro que imparte Educación Secundaria		118,01

<b>Centros de Educación Permanente de Adultos</b>		
<b>PUESTO</b>	<b>TIPO DE CENTRO</b>	<b>EUROS/MES</b>
Director	B	706,64
	C	548,59
	D	447,13
	E	335,16
Jefe de Estudios	B	405,11
	C	320,11
	D	265,57
Secretario	B	405,11
	C	320,11
	D	265,57
	E	205,38
Jefe de estudios adjunto	B	343,50
	C	316,11
	D	291,35



<b>Colegios Rurales Agrupados</b>		
<b>PUESTOS</b>	<b>TIPO DE CENTRO</b>	<b><i>EUROS/MES</i></b>
Director	A	900,04
	B	831,77
	C	673,70
	D	572,24
	E	460,26
	F	298,93
Jefe de Estudios	A	509,08
	B	472,37
	C	387,37
	D	332,84
Secretario	A	509,08
	B	472,37
	C	387,37
	D	332,84
	E	272,62
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		125,15

**2.3.- Función de Inspección Educativa:**

<b>PUESTOS</b>	<b>Cuantía mensual en euros</b>
Jefe de Inspección	1.152,24
Inspector Jefe Adjunto	1.073,75
Inspector coordinador de Distrito	903,89
Inspector Coordinador de área	903,89
Inspectores de Educación	839,93

**3.º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:**

<b>PUESTOS</b>	<b>Cuantía mensual en euros</b>
Primer periodo	59,77
Segundo periodo	75,40
Tercer periodo	100,48
Cuarto periodo	137,50
Quinto periodo	40,51

**4.º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:**

**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/MES
Inspectores de Educación	A1	26	334,71
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A1	26	379,83
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A1	24	377,03
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	A2	24	377,03
Maestros	A2	21	371,56

**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL (factor complemento específico)**

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	527,67
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	497,85
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	444,66
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	444,66
Maestros	444,66

**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL****(Factor complemento de destino)**

<b>CUERPO</b>	<b>Euros/Paga extra</b>
Inspectores de Educación	300,65
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	300,65
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	251,03
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	251,03
Maestros	203,83

**PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:**

<b>CUERPO</b>	<b>Nº De sexenios</b>	<b>Euros/paga extra</b>
Inspectores de Educación	0	272,75
	1	311,00
	2	359,21
	3	423,50
	4	511,47
	5	537,37
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	0	253,67
	1	291,90
	2	340,14
	3	404,42
	4	492,40
	5	518,29
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	221,41
	1	259,65
	2	307,88
	3	372,14

CUERPO	Nº De sexenios	Euros/ paga extra
	4	460,12
	5	486,03
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	221,41
	1	259,65
	2	307,88
	3	372,14
	4	460,12
	5	486,03
Maestros	0	221,41
	1	259,65
	2	307,88
	3	372,14
	4	460,12
	5	486,03

**5.º) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes:** las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran a 31 de diciembre de 2018, experimentarán un incremento del 2,25 por ciento en 2019.

**6.º) Cuantías correspondientes en 2019 al tramo I de la carrera horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera.**

Grupo	1º Tramo Docente con incremento del 2,25%	15% sobre 1º Tramo Docente
A1	136,24 €	20,44 €
A2	76,57 €	11,49 €

**ANEXO XII****Profesores de Religión, Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el “British Council”)**

Los profesores de religión, profesores especialistas y asesores lingüísticos (Convenio con el “British Council”) percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

**ANEXO XIII****Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.**

	<b><u>Cuota mensual Euros</u></b>
Subgrupo A1	48,99
Subgrupo A2	38,56
Subgrupo C1	29,61
Subgrupo C2	23,43
Agrup. profes.	19,98

**Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulator.**

	<b><u>Cuota mensual Euros</u></b>
<b><u>Subgrupo A1</u></b>	111,90
Subgrupo A2	88,07
Subgrupo C1	67,64
Subgrupo C2	53,51
Agrup. profes.	45,62

**ANEXO XIV****CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO  
DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

NIVEL	<u>Euros/mes</u>
A	1.613,25
B	1.288,49
C	1.078,03
D	841,16
E	818,12
(IV) D	914,43

El salario base para el ejercicio 2019 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.116,10 euros mensuales.

**2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD** (Cuantía mensual): 26,15 euros.

**3. PLUS DE DESTINO** (Cuantía mensual €)

P.D.	NIVELES A EXTINGUIR						
	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	519,28						
29	413,37						
28	374,57						
27	335,75						
26	232,15	425,23					
25	148,58	341,67					
24	109,79	302,88					
23	71,04	264,09					
22	32,22	225,29	174,95			130,55	
21		186,59	136,25				
20		150,87	100,54				
19			76,69				
18			52,86	179,67			94,19
17			29,01	155,84			70,37
16			5,21	132,01	96,04		
15				108,17	72,2		
14				84,38	48,38		
13					24,53		
12					0,73		

**4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA** (Cuantía mínima)**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

NIVEL	Euros/mes
A	118,51
B	79,1
C	196,48
D	185,95
E	160,46
(IV) D	185,95

**5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

**6. HORAS EXTRAORDINARIAS**

NIVEL	Euros/hora
A	21,93
B	17,31
C	14,41
D	11,12
E	10,84
(IV) D	11,68

**7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1.162,52	21,97
B	1.013,01	21,97
C	974,29	21,97
D	835,40	21,97
E	818,12	21,97
IV (D)	908,59	21,97
III-A	1.012,37	21,97



## **8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

## **9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.**

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

**ANEXO XV****IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE  
PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO	LOCALIZAD A LABORAL	LOCALIZAD A FESTIVO
A1-A2-C1	143,48	201,35	72,14	100,7
C2 – Agrup. Profesionales	85,46	117,55	42,76	58,09

**IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE  
PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO
A1-A2	303,99	343,48
C1	143,48	201,35
C2	119,65	164,58

**ANEXO XVI****TRAMO I – CARRERA HORIZONTAL**

GRUPO /SUBGRUPO	€/MES
A1	29,40
A2	20,45
C1	11,50
C2	10,23
Agrupac. Prof. De Serv. Públicos	8,95

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**540 Resolución R-003/19, de 8 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas a don David Cegarra Leiva.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-664/18, de 27 de julio, para la provisión de la plaza 12F/18/PTU del área de conocimiento de Organización de Empresas.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Nombrar a Don David Cegarra Leiva, con D.N.I. 2300\*\*\*\*\*, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrito al Departamento de Economía de la Empresa y con destino en la Facultad Ciencias de la Empresa, en la plaza con código TU541.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Economía de la Empresa, a la Facultad de Ciencias de la Empresa, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de



la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 8 de enero de 2019.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**541 Resolución R-027/19, de 10 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones a don José Luis Gómez Tornero.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante Resolución R-663/18, de 27 julio, para la provisión de la plaza 10F/18/CU del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

#### Resuelve:

**Primero.-** Nombrar a D. José Luis Gómez Tornero, con D.N.I. 4839\*\*\*\*\*, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrito al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones, en la plaza con código CU558.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó



el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 10 de enero de 2019.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente, (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**542 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 738/2018, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia contra la Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de 28 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/ opción Terapeuta Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).**

El Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento abreviado nº 176/2018), contra la Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que planteó contra la Resolución de 28 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Terapeuta Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).

A través del citado recurso contencioso-administrativo, el Colegio Oficial de Terapeutas de la Región de Murcia impugna los siguientes apartados del baremo de méritos:

### Turno libre

Apartado	Contenido	Puntuación
A2	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas como Enfermero mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1334 puntos
A4	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea para la que se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería.	0,0667 puntos
A5	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería.	0,667 puntos

**Promoción interna**

Apartado	Contenido	Puntuación
A2	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas como Enfermero mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1500 puntos

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

**Resuelvo:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 738/2018).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, a 20 de enero de 2019.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

**543 Resolución de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Columbares para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

En fecha 28 de diciembre de 2018, se suscribió el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Columbares para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Columbares para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito el día 28 de diciembre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 22 de enero de 2019.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Columbares para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 28 de diciembre de 2018.

Don Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 9/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21 de abril), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017.

Don José Nicolás Olmos, DNI. 74.319.558-A, actuando en nombre y representación de Asociación Columbares, entidad sin ánimo de lucro, provista de CIF G30146542, con domicilio en calle Adrián Viudes, n.º 9 (30570 Beniaján-Murcia). Actúa en su calidad de Presidente de dicha entidad, según acredita mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. José Antonio Lozano Olmos, el día 4 de octubre de 2012 y número de protocolo 1275, y facultado para este acto en virtud del artículo 11 de sus Estatutos.

**Exponen:**

**Primero.** La Estrategia Regional para la Incentivación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia plantea como misión conseguir la implantación de la Responsabilidad Social Corporativa (en adelante RSC) como un modelo de gestión, en todas las organizaciones que conforman la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, públicas y privadas. Y ello en la convicción de que el modelo de gestión orientado y guiado por los principios de la Responsabilidad Social Corporativa, es idóneo y adecuado para afrontar el desarrollo sostenible de nuestra ciudadanía y de nuestra sociedad, y también para poder dar cobertura a las demandas, y satisfacer las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía.

**Segundo.** Atendiendo a la doble posición que la Administración Pública de la Región de Murcia tiene en relación con la RSC, como Poder Público con responsabilidad de acción ante la sociedad en general y como organización pública que actúa e interacciona con esa sociedad y tiene muy diversos grupos de interés frente a los que resulta responsable, la precitada Estrategia Regional aborda en su Eje II la "Implantación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Administración Autonómica". Dicha Implantación tiene entre sus objetivos generales el fomento de la RSC en la gestión pública de dicha Administración.

**Tercero.** Entre las medidas que plantea la Estrategia Regional para la incentivación de la RSC, en el apartado 5 se encuentra "El desarrollo y puesta en marcha de un sistema para la realización de acciones de voluntariado corporativo con ONGs y otras asociaciones que operen en la Región, con especial atención a los grupos de riesgo de exclusión social", así como fomentar la participación del personal en el desarrollo de las políticas de RSC. En consonancia con dichas medidas, la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios viene trabajando en el diseño de un proyecto de "Voluntariado Corporativo de la Administración Pública Regional". Sin perjuicio de lo anterior, cabe suscribir el presente Convenio que facilita y materializa el compromiso del personal al servicio de la Administración Pública con la finalidad de servicio y colaboración con la sociedad donde se inserta.

**Cuarto.** Es intención de la Administración Regional a través del presente Convenio, favorecer los cauces de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines estatutarios promueven el interés general y cumplen una función social colaboradora con el bienestar social, en ámbitos como, la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, sanitarios, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, promoción de la mujer, de protección de la infancia, de defensa del medio ambiente, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia.

**Quinto.** Con el presente Convenio se facilita la iniciativa para la colaboración voluntaria y desinteresada del personal, aportando sus donativos a las citadas entidades, reforzando de esta forma los vínculos de la Administración Regional con la sociedad y avanzando hacia la sincronización de los valores individuales del personal con los principios de la Administración Pública en su vocación de servicio para la promoción y fomento del bienestar social.

**Sexto.** La "Asociación Columbares" es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar; y que tiene entre sus fines tal y como establece el artículo 3 de sus Estatutos: promover, apoyar y desarrollar proyectos de interés educativo, cultural, asistencial y sociolaboral, en beneficio de diferentes colectivos: infancia, juventud, mujer, inmigrantes, mayores, personas con discapacidad y en general cualquier colectivo en riesgo de exclusión social, favoreciendo la interculturalidad. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el n.º 74382, en el Registro Autonómico con el n.º 2085 y declarada de Utilidad Pública por Orden del Ministerio de Interior con fecha 24.02.1998.

**Séptimo.** La Consejería de Hacienda es competente en materia de función pública de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 22.18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma. Los términos del presente Convenio fueron autorizados por el Consejo de Gobierno con fecha 24 de mayo de 2017 (Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM n.º144, de 24 de junio).

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de este Convenio de Colaboración, el establecimiento de un marco de actuaciones para promover la colaboración solidaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, mediante aportaciones económicas, voluntarias y periódicas a través de la nómina, cuyo destino será la entidad sin ánimo de lucro "Asociación Columbares".

### **Segunda.- Actuaciones a desarrollar por la Administración Pública de la Región de Murcia.**

1. El personal al servicio de la Administración Pública Regional que así lo desee podrá solicitar a la unidad administrativa encargada de la gestión de las nóminas de su Consejería u Organismo Autónomo cuando se trate de la Administración General, del ámbito de docente no universitario o del Servicio Murciano de Salud, la detracción de una cantidad fija mensual de su nómina como contribución o donativo a la entidad "Asociación Columbares", para el cumplimiento de los siguientes fines sociales de interés general: promover, apoyar y desarrollar proyectos de interés educativo, cultural, asistencial y sociolaboral, en beneficio de diferentes colectivos: infancia, juventud, mujer, inmigrantes, mayores, personas con discapacidad y en general cualquier colectivo en riesgo de exclusión social. Dicha cantidad podrá ser modificada o suspendida, comunicándolo a la citada unidad administrativa de nóminas.

2. La Administración Pública Regional, a través de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de cada uno de sus ámbitos sectoriales (Educación, Servicio Murciano de Salud y Administración General), se compromete a:

a) Crear los apuntes correspondientes en la nómina del personal para reflejar sus aportaciones económicas voluntarias con indicación expresa de la entidad receptora de las mismas.

b) Aprobar el modelo de comunicación a la unidad administrativa competente en la confección de las nóminas para solicitar el descuento correspondiente. Dicho modelo será confeccionado por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, así como las instrucciones necesarias para la gestión de los compromisos del presente Convenio.

c) Transferir mensualmente a la entidad destinataria de las aportaciones el importe total mensual de las cantidades donadas por el personal a la cuenta número: ES32 2038 3058 50 6000073913

d) Remitir a la entidad destinataria, en el plazo establecido en la normativa vigente, un fichero con los datos fiscales imprescindibles de las personas que participan en esta iniciativa de manera que puedan emitir el documento justificativo necesario a efectos de la correspondiente desgravación fiscal.

### **Tercera.- Obligaciones de la entidad sin fines lucrativos.**

"Asociación Columbares", receptora de las contribuciones económicas del personal, se compromete a:

a) Destinar el importe de las donaciones que perciba del personal de la Administración Pública Regional íntegra y exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales de interés general para la promover y defender la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, y sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de que los derechos de la infancia sean una realidad social y universal.

b) Enviar de forma individualizada a las personas que realicen sus aportaciones económicas, a efectos fiscales, el certificado correspondiente que contendrá el número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y así como de la propia entidad receptora de la donación, con las cantidades aportadas.

Asimismo, deberán remitir en el mes de enero el fichero con los datos fiscales a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando quienes son las personas que han donado cantidades en el ejercicio anterior, a efectos de las deducciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

c) Cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

#### **Cuarta.- Protección de datos.**

El personal de la Administración Pública Regional que manifieste su voluntad de colaborar con la entidad beneficiaria, deberán prestar su consentimiento expreso para la comunicación de los datos de carácter personal que se facilitarán a la entidad receptora de los donativos que guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio, comunicando a la Administración Pública Regional, en caso de solicitarlo, las medidas de seguridad implantadas que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal. Al finalizar la vigencia del presente Convenio, la entidad receptora de los donativos, cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto la Administración Pública Regional con la finalidad señalada.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los titulares de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de la Consejería de Hacienda, de la Consejería competente en materia de Educación y del Servicio Murciano de Salud o personas en quienes deleguen, que serán designadas por el titular de la Consejería de Hacienda, y dos miembros designados por la entidad receptora de las contribuciones económicas del personal.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Hacienda.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

#### **Sexta.- Régimen económico.**

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

#### **Séptima.- Plazo de duración y efectos.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de dos años.

#### **Octava.- Causas de extinción.**

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra.

**Novena.- Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes.

**Décima.- Régimen Jurídico.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Undécima.- Resolución de conflictos.**

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Presidente de la Asociación Columbares, José Nicolás Olmos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

**544 Resolución de 22 de enero de 2019 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y Mancomunidad Río Mula.**

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y Mancomunidad Río Mula, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y Mancomunidad Río Mula, que se inserta a continuación.

Murcia, 22 de enero de 2019.—El Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, Juan José Almela Martínez.

## **Acuerdo para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y Mancomunidad Río Mula**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 6 de diciembre de 2018

De una parte:

Don Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 9/2018, de 20 de abril, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2016.

De otra parte:

Don Juan Jesús Moreno García, Presidente de la Mancomunidad río Mula, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud.

### **Exponen:**

1.º- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (principios que asimismo han sido trasladados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 3), y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2.º- Que el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

Asimismo el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3.º- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4.º- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las

Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5.º- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor, en ambos casos, se producirá el próximo 2 de octubre, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones Públicas los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6.º- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean

titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7.º- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones se firmó, el pasado 23 de octubre de 2015, un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilite de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantizara, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así se contempla en su Cláusula Primera punto 2 del citado convenio y en su Cláusula Segunda punto 3 que estableció que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

8.º- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

### Cláusulas:

#### **Primera.- Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera punto 2 y Segunda punto 3 del Convenio de Colaboración firmado el 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por la Mancomunidad de la Mancomunidad río Mula de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se relacionan en la cláusula siguiente.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente Acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Segunda.- Ámbito de aplicación.**

La Mancomunidad río Mula podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:

- Sistemas de identificación, firma y representación.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
- Sistema de Interconexión de Registros.
- Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

c) Para la notificación por medios electrónicos:

• Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

d) Como Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:

- Red SARA

e) A efectos de representación:

- Registro Electrónico de Apoderamientos.

Dichas soluciones básicas podrán ser actualizadas o sustituidas por otras más avanzadas o eficientes cuando hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

Las especificaciones técnicas de las soluciones básicas de administración electrónica son las recogidas en el anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015 citado en la cláusula primera.

f) Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la mencionada plataforma se realizara para la consulta de datos que reside en la misma en tanto que dicha información no esté operativa y en explotación a través de la Plataforma de Intermediación mencionada en la letra b) de la presente clausula.

**Tercera.- Condiciones de acceso de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca río Mula a las soluciones tecnológicas.**

Conforme a la Cláusula Primera punto del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las condiciones de acceso de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste son las que recoge dicho convenio.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo se estará a lo que establezca el, ya tantas veces citado, Convenio de 23 de octubre de 2015.

**Cuarta.- Obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

1. Las obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Quinta.- Obligaciones generales y específicas de la Comunidad Autónoma.**

La Comunidad Autónoma asume las obligaciones generales y específicas establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta a la Mancomunidad de Servicios de la Comarca río Mula, la Comunidad Autónoma asume también la obligación de realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el mencionado Convenio, así como cualesquiera otras necesarias para la utilización efectiva de las soluciones tecnológicas de administración electrónicas previstas en el presente acuerdo, y, en particular, las relativas al acceso a la información contenida en la plataforma de interoperabilidad del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Sexta.- Obligaciones de la Mancomunidad.**

La Mancomunidad de Servicios río Mula asume las siguientes obligaciones:

I) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el Anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015.

II) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el Convenio bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma.

III) Concertar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP (en adelante DTIC) la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

IV) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

V) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

VI) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

VII) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

VIII) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio de 23 de octubre de 2015.

IX) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el mencionado convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

X) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.

XI) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando la CARM haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de las Entidades Locales.

XII) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica dictada en desarrollo del punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

XIII) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

XIV) Para la plataforma de Interoperabilidad

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de interoperabilidad, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. Facilitar, en su caso, el acceso de la Comunidad Autónoma a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

**Séptima.-Comisión de Seguimiento.**

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y dos miembros designados por el Alcalde-Presidente de la Mancomunidad río Mula.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Acuerdo.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

#### **Octava.- Régimen económico.**

Este Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

#### **Novena.- Plazo de duración y efectos.**

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

#### **Décima.- Causas de extinción.**

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, así como por la extinción del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que éste sea sustituido por otro nuevo entre las mencionadas partes.

#### **Decimoprimera.- Modificación del Acuerdo.**

El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Decimosegunda.- Régimen Jurídico.**

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

#### **Decimotercera.- Resolución de conflictos.**

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**545 Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito el 30 de julio de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 24 de enero de 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia**

En Murcia, a 30 de julio de 2018

**Intervienen**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, la Sra. D.<sup>a</sup> María Cantos Villar, presidenta de la Asociación ABAMUR de Murcia, con CIF: G-73862112, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio.

**Exponen**

**Primero.-** Que con fecha 24 de marzo de 2015 se suscribe convenio de colaboración para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del convenio hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes. Habiéndose suscrito una primera prórroga de dos años con fecha 26 de julio de 2016 con efectos desde 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2018.

**Tercero.-** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

**Acuerdan**

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2018 a 31 de julio de 2020 el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación ABAMUR, la Presidenta, María Cantos Villar.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**546 Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ADAMUR-Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana- para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ADAMUR-Centro de desarrollo infantil y atención temprana-, para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito el 30 de julio de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ADAMUR-Centro de desarrollo infantil y atención temprana-, para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 24 de enero de 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ADAMUR-Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana- para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia**

En Murcia, a 30 de julio de 2018

**Intervienen**

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta, y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, la Sra. doña Maximina Saavedra García, en nombre y representación de la Asociación ADAMUR- Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana-, con C.I.F.: G-73487829, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de los estatutos de dicha Asociación, en calidad de Presidenta de la misma.

**Exponen:**

**Primero.-** Que con fecha 17 de noviembre de 2016 se suscribe Convenio de Colaboración para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del Convenio hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

**Tercero.-** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

**Acuerdan:**

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2018 a 31 de julio de 2020 el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación ADAMUR-Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana-, para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación ADAMUR-Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, la Presidenta, Maximina Saavedra García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**547 Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Asperger de Murcia, Aspermur, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Asperger de Murcia, Aspermur, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito el 30 de julio de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Asperger de Murcia, Aspermur, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 24 de enero de 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Asperger de Murcia, Aspermur, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia**

En Murcia, a 30 de julio de 2018

**Intervienen:**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. D. Juan Francisco Martínez Azorín, presidente de la Asociación Asperger de Murcia, Aspermur, con CIF: G-73647935, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio.

**Exponen:**

**Primero.-** Que con fecha 15 de diciembre de 2014 se suscribe convenio de colaboración para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del convenio hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes. Habiéndose suscrito una primera prórroga de dos años con fecha 29 de julio de 2016 con efectos desde 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2018.

**Tercero.-** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

**Acuerdan:**

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2018 a 31 de julio de 2020 el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Asperger de Murcia, Aspermur, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por el trastorno de Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación Asperger de Murcia, Aspermur, el Presidente, Juan Francisco Martínez Azorín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**548 Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ATEMYTEA, para la implantación y desarrollo de un programa de orientación e intervención educativa y de atención temprana en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ATEMYTEA, para la implantación y desarrollo de un programa de orientación e intervención educativa y de atención temprana, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito el 30 de julio de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ATEMYTEA, para la implantación y desarrollo de un programa de orientación e intervención educativa y de atención temprana, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 24 de enero de 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

**Prorroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación ATEMYTEA, para la implantación y desarrollo de un programa de orientación e intervención educativa y de atención temprana en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia**

En Murcia, a 30 de julio de 2018

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta, y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de

la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, la Sra. doña Maribel Caravaca Cantabella, en nombre y representación de la Asociación ATEMYTEA- Asociación que promueve la orientación e intervención educativa y la atención temprana-, con C.I.F. G-73898694, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de los estatutos de dicha Asociación, en calidad de Presidenta de la misma.

#### **Exponen:**

**Primero.-** Que con fecha 8 de julio de 2016 se suscribe Convenio de Colaboración para la implantación y desarrollo de un programa de orientación e intervención educativa y de atención temprana en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del Convenio hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

**Tercero.-** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

#### **Acuerdan:**

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2018 a 31 de julio de 2020 el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación ATEMYTEA, para la implantación y desarrollo de un programa de orientación e intervención educativa y de atención temprana en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación ATEMYTEA, la Presidenta, Maribel Caravaca Cantabella.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**549 Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y Copedeco Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Copedeco Sociedad cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito el 30 de julio de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Copedeco Sociedad cooperativa de iniciativa social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de enero de 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y Copedeco Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia**

En Murcia, a 30 de julio de 2018

**Intervienen**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, la Sra. D.<sup>a</sup> María Jiménez Gil, en calidad de Presidenta de Copedeco Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, con C.I.F.: F-30217632, en representación de la misma, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio.

**Exponen**

**Primero.-** Que con fecha 13 de marzo de 2015 se suscribe Convenio de Colaboración para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del Convenio hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes. Habiéndose suscrito una primera prórroga de dos años con fecha 6 de julio de 2016 con efectos desde el 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2018.

**Tercero.-** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

**Acuerdan**

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2018 a 31 de julio de 2020 el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Copedeco Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en situación de riesgo social en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por Copedeco Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, la Presidenta, María Jiménez Gil.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**550 Resolución de 23 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.**

Vista la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de Rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de Rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 23 de enero de 2019.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### **Prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia**

Murcia, a 31 de diciembre de 2018

#### Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D. José Moreno Medina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

#### Exponen

I.- Que con fecha 26 de julio de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz un convenio de colaboración, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por un periodo de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

#### Acuerdan

##### **Primero.- Objeto.**

Prorrogar para el año 2019 el convenio de colaboración de 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

##### **Segundo.- Financiación.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la cantidad de 58.750,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2019, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

##### **Tercero.- Pago.**

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará anticipadamente en un pago único; siendo requisito para realizar el mismo haber presentado en el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2018, conforme a la cláusula quinta del convenio.



Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 26 de julio de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde, José Moreno Medina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **551 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva, de 17 de enero de 2019.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 5 de febrero de 2019 hasta el día 5 de abril de 2019, ambos inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO
BENIEL	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2019
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	ENERO 2019

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 5 de febrero. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos de pago:

Bankia  
Sabadell  
Caixabank  
Banco Santander  
BBVA  
Banco Popular  
Cajamar  
Caja Rural Central  
Caja Rural San Agustín  
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Aguilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalá	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 17 de enero de 2019.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.<sup>a</sup> Eugenia Castaño Collado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **552 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva de 17 de enero de 2019.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 20 de febrero de 2019 hasta el día 22 de abril de 2019, ambos inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2019
MULA	MERCADO SEMANAL	1.º TRIMESTRE 2019

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 20 de febrero. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos de pago:

Bankia  
Sabadell  
Caixabank  
Banco Santander  
BBVA  
Banco Popular  
Cajamar  
Caja Rural Central  
Caja Rural San Agustín  
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Aguilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 17 de enero de 2019.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.<sup>a</sup> Eugenia Castaño Collado.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**553 Divorcio contencioso 837/2017.**

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0008830

DCT divorcio contencioso 837/2017

Procedimiento origen: SMA separación mutuo acuerdo 1038/2004

Sobre: Otras materias

Demandante: D.<sup>a</sup> Rosa María López Iniesta

Procuradora: D.<sup>a</sup> María López Guisuraga

Abogado: D. Antonio Luis Rubio Crespo.

Demandado: D. Pedro Bautista Alpañez

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia núm. 12/2019**

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 10/01/2019

#### **Parte dispositiva**

##### **Fallo**

Que estimando como estimo la demanda deducida por la Procuradora Sra. María López Guisuraga en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Rosa María López Iniesta contra D. Pedro Bautista Alpañez que se encuentra en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución por divorcio del matrimonio formado por D.<sup>a</sup> Rosa María López Iniesta y D. Pedro Bautista Alpañez con los efectos legales inherente a dicha declaración y con la revocación de todos los poderes autorizaciones y consentimientos que cada uno de los cónyuges hubiera otorgado respecto del otro.

2) Se acuerdan como definitivas las siguientes medidas:

1.- Se acuerda la suspensión del ejercicio de la patria potestad por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre D.<sup>a</sup> Rosa María López Iniesta.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre.

3.- No se establece régimen de visitas en favor del padre en tanto se mantenga la suspensión de la patria potestad.

4.- El progenitor no custodio, en concepto de pensión alimenticia satisfará la cantidad de 500 euros mensuales (250 euros mensuales por cada hijo) y esta obligación la atenderá entre los días 1 al 5 de cada mes y durante los doce meses del año. A tal efecto ingresará el importe correspondiente en una cuenta que le sea indicada por la parte beneficiaria, en concreto en la Entidad Banco Sabadell n.º ES 81 0081 1141 4300 0619 5928. Las cantidades fijadas desde hoy como



pensión alimenticia se acomodarán a la variación experimentada por el módulo iPC u otro que eventualmente lo sustituya. Los gastos extraordinarios que precise los menores, como escolares de refuerzo, médicos, tratamientos odontológicos; si los precisare, serán, abonados por el padre y la madre por iguales partes, previa justificación documental mediante la oportuna factura del gasto. Los alimentos son debidos desde la fecha de presentación de la demanda.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Pedro Bautista Alpañez con D.N.I. 34797009-X, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **554 Despido/ceses en general 455/2018.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 455/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Luis López Quiles contra la empresa I Levante Dental Proyecto Odontológico S.L.U, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Diligencia de ordenación"**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera  
En Murcia, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado del presente procedimiento y estando señalado la conciliación y/o juicio para el día 16/09/2019, por razones del Servicio, se deja sin efecto el mismo y se señala nuevamente para los actos de conciliación y/o juicio el día 07/10/2019 a las 10:20 y 10:40 horas respectivamente en la Sala de Vistas 001 y 003, quedando citadas las partes con la notificación de la presente resolución con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a I Levante Dental Proyecto Odontológico S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Almería

#### **555 Ejecución de títulos judiciales 801/2015.**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 259/2018

Negociado: E1

N.I.G.:0401344S20150003313

De: Doña Rosa María López Maldonado

Abogado: Rosa Marta López Maldonado

Contra: Petru Oltean

Doña María Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Tres de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2018 a instancia de la parte actora Rosa María López Maldonado contra Petru Oltean sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25/10/2018 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María de la Cruz Cívico Maldonado

En Almería, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho

Por presentado el escrito al que se hace referencia en la anterior diligencia, se tiene por interpuesto procedimiento de jura de cuentas por la Letrada D.<sup>a</sup> Rosa María López Maldonado contra Petru Oltean, regístrese y requiérase a Petru Oltean con domicilio en Calle las Monjas n.º 3 Caravaca de la Cruz CP 30400 (Murcia), por medio de la notificación de la presente, para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 423,50 euros, que el colegiado encabeza el escrito jura como debida y no satisfecha, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, indicándole que la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta es en el Santander, y para haber ingresos por transferencia: ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y en observaciones: 0238000064025918.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Petru Oltean actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo prima disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".*

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Castellón de la Plana

**556 Procedimiento ordinario 534/2018.**

Autos núm. procedimiento ordinario [ORD] - 534/2018

N.I.G.: 12040-44-4-2018-0002087

Demandante/s: Vasile Moise

Demandado/s: Fogasa y Palanca Empresarial S.L.

Don José Manuel Sos Sebastiá, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario [ORD] - 534/2018 a instancias de Vasile Moise contra Fogasa y Palanca Empresarial S.L., en el que, por medio del presente se cita a Palanca Empresarial S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15 de abril de 2019 a las 10:45, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, (con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento).

En Castellón, a 21 de enero de 2019.—El Secretario de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Madrid

**557 Despido/ceses en general 1.368/2018.**

**Cédula de citación a juicio y a interrogatorio**

**Órgano que ordena citar**

Juzgado de lo social número Nueve de Madrid.

**Asunto en que se acuerda**

Juicio número 1368/2018 promovido por D. Antonio Marcos Ferreira  
Sobre despido.

**Persona que se cita**

Emurtel S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

**Objeto de la citación**

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Antonio Marcos Ferreira sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

**Lugar y fecha en la que debe comparecer**

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 3 - 28008, Sala de Vistas ubicada en la planta tercera el día 22/05/2019, a las 10:50 horas.

**Advertencias legales**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martín García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diecisiete de Valencia

**558 Procedimiento ordinario 801/2018.**

Autos núm. procedimiento ordinario [Ord] - 801/2018.-M

N.I.G.: 46250-44-4-2018-0013650

Demandante: Daniel Emilian Pricop

Demandado/s: Frío Picanya, S.L.

Doña Carmen Rausell Rausell, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diecisiete de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario [Ord] - 801/2018 a instancias de Daniel Emilian Pricop contra Frío Picanya,S.L., en el que, por medio del presente se cita a Frío Picanya, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Profesor López Piñero, 14 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 diciembre 2019 a las 10:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 7 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 559 **Publicación de la aprobación del Calendario fiscal para el año 2019 del Ayuntamiento de Lorca y fechas de exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales para el presente año.**

El Consejo Rector de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, «ATL en adelante», en sesión celebrada el día 22 de enero de 2019, a propuesta del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la ATL, ha adoptado el acuerdo de aprobar y publicar el Calendario fiscal para el año 2019, en el que se contienen los periodos de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva no domiciliados en entidad de crédito, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, por consiguiente, en ejecución del referido acuerdo, por resolución número 3/2019 de 23 de enero de 2018, del Director de la ATL del Ayuntamiento de Lorca, se ha dispuesto publicar en el «B.O.R.M», Tablón Edictal Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el siguiente:

#### CALENDARIO FISCAL 2019

##### IMPUESTOS

###### Relación de impuestos

Vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo (viernes) al 20 de mayo (lunes)
I.B.I. Urbana	Del 3 de junio (lunes) al 18 de octubre (viernes)
I.B.I. Rústica	Del 3 de junio (lunes) al 18 de octubre (viernes)
I.B.I. Características especiales	Del 3 de junio (lunes) al 18 de octubre (viernes)
I.A.E.	Del 2 de septiembre (lunes) al 20 de noviembre (miércoles)
IMGS en su modalidad de aprovechamientos de Cotos de Caza	Del 2 de septiembre (lunes) al 20 de noviembre (miércoles)
Fecha de cobro de recibos domiciliados no acogidos al Plan Personalizado de Pago de Tributos (PPP)	IVTM, el lunes 1 de abril; IBI el miércoles 31 de julio y el IAE y el IMGS el martes 15 de octubre

##### TASAS

###### Relación de tasas

Entrada Vehículos y Reservas de espacio	Del 3 de junio (lunes) al 18 de octubre (viernes)
Fecha de cobro de recibos domiciliados no acogidos al Plan Personalizado de Pagos (PPP)	Entrada de Vehículos y Reserva de espacio el miércoles 31 de julio
Tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y demás elementos sombreadores y otros elementos verticales con finalidad lucrativa (se exigirá en régimen de autoliquidación).	Del 1 de marzo (viernes) al 31 de octubre (jueves) para la ocupación de "temporada". Del 2 de enero (miércoles) al 30 de abril (martes) para el "año natural".
Tasas kioscos, plazas abastos y mercado	Cuotas prorrateadas mensualmente

Asimismo, se hace constar que una vez formadas las matrículas y padrones fiscales, estarán expuestos al público, durante los quince días naturales anteriores al inicio de su cobranza, salvo el IAE, en el que diferirá la exposición de la matrícula, respecto del inicio de su cobranza, según se establece en el Calendario fiscal aprobado, pudiendo consultarse por los obligados tributarios, en las dependencias municipales de Recaudación de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, Plaza de España n.º 1, planta baja de esta ciudad, en días laborales, en horario de oficina, así como en el sitio Web, [www.lorca.es/atl](http://www.lorca.es/atl), de esta Administración tributaria, según el siguiente cuadro:

## EXPOSICION AL PUBLICO DE LOS PADRONES 2019

TRIBUTO	PERIODO DE EXPOSICION		PERIODO DE IMPUGNACION		MODALIDAD
IVTM	14/02/2019	28/02/2019	01/03/2019	01/04/2019	RECURSO DE REPOSICION
TASA OCUPACION TERRENOS CON MESAS Y SILLAS	14/02/2019	28/02/2019	01/03/2019	01/04/2019	RECURSO DE REPOSICION
IAE (1)	01/04/2019	15/04/2019	02/09/2019	02/10/2019	R. DE REPOSICION Y REA
IBI	19/05/2019	02/06/2019	03/06/2019	03/07/2019	R. DE REPOSICION Y REA
EV-RE	19/05/2019	02/06/2019	03/06/2019	03/07/2019	RECURSO DE REPOSICION
IMGS COTOS	18/08/2019	01/09/2019	02/09/2019	02/10/2019	RECURSO DE REPOSICION

(1) Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, art. 3 y 4 Contra la reposición la Reclamación Económico Admva.

Tras la exposición al público de los padrones, matriculas y demás registros fiscales, por la ATL del Ayuntamiento de Lorca se emitirán los recibos y demás documentos cobratorios, sin necesidad de nueva publicación, pudiendo abonarse estos en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figurarán en los propios documentos cobratorios, en días laborales, en su horario establecido de caja o por vía telemática a través de dispositivos móviles o datafono, si se habilita este sistema para el año 2019.

Advertir a los obligados tributarios que, transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas, en periodo ejecutivo, por el procedimiento de apremio, con los recargos legales, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR en adelante) y en la normativa municipal.

Este anuncio, tiene carácter de notificación colectiva, al tratarse de tributos de vencimiento periódico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del RGR.

En Lorca a veintitrés de enero de 2019.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación (Acuerdo JGL 30-05-2014), José Clemente Maldonado García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **560 Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a los participantes en el Carnaval 2019.**

BDNS (Identif.): 437315

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Bases reguladores de la convocatoria de subvenciones para los participantes en el desfile de Carnaval 2019, cuya finalidad es fomentar la participación de los ciudadanos en las actividades de las Fiestas de carnaval.

Podrán ser beneficiarios las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en el municipio o personas físicas en representación de un grupo sin finalidad de lucro.

La financiación de las subvenciones con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón con una consignación de fondos de 20.214,00.-

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, 28 de enero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **561 Modificación de hora de examen en la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Técnico Medio de Biblioteca.**

Por circunstancias sobrevenidas que afectan al Tribunal Calificador de las pruebas de selección, a celebrar por el sistema de oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Técnico Medio de Biblioteca, como funcionario/a de carrera.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local,

#### **He resuelto:**

Proceder a modificar la hora del examen publicada en el BORM N.º 16 del 21 de enero, para la realización del primer ejercicio que será el lunes, 4 de febrero de 2019, en la Biblioteca Municipal, sita el Centro Cultural Casa Grande, calle Cuatro Esquinas, 58, 30140 Santomera, pasando a celebrarse a las 12.00 horas.

Santomera, 30 de enero de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

### **562 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.**

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 17 de febrero de 2019 en el local propiedad de nuestra comunidad que se encuentra situado entre el Polígono Industrial y la Casa Cabrera (junto al trasvase), a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria con el siguiente y único punto de la orden del día:

1. Aprobación de las ordenanzas modificadas y adaptadas a los requisitos de la legislación de aguas por mandato de la Confederación Hidrográfica del Segura.

El Presidente de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" de Abanilla,  
Abilio Aracil Salar.